

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE:

Las que suscriben **LIC. ANA BELINDA HURTADO MARÍN**,
Diputada integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del
Congreso del Estado de Michoacán; confiere el artículo 36,
fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como
los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de
Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de
Ocampo, me permito presentar al pleno de este Congreso,
Iniciativa con proyecto de Decreto por medio de la cual se
reformen las fracciones IX y X; y se adiciona la fracción XI
del artículo 47 y se reforman las fracciones VIII y IX; y se
adiciona la fracción X del artículo 214 de la Ley de
Movilidad y Seguridad Vial y se reforma la fracción XIV y
se adiciona la fracción XV del artículo 40 de la Ley por una
Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ambas del Estado
de Michoacán de Ocampo, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres a través de la historia han tenido roles muy definidos y marcados en el ámbito laboral. En 1890, una de cada 19 mujeres trabajaba como trabajadora doméstica.

Posteriormente y dando paso a la Revolución Industrial, las mujeres empezaron a incorporarse en el mundo laboral. Sin embargo, no tenían las mismas condiciones laborales que los hombres: cobraban menos y no tenían los mismos derechos.

Otro de los factores que llevaron a la incorporación de las mujeres al mundo laboral fue la segunda guerra mundial, donde las mujeres tomaron los puestos dejados por los hombres en diferentes fabricas para continuar con la producción, pero sin contar con las mismas condiciones laborales.

Es ahí donde las mujeres asumieron un rol trascendente, logrando que la economía y el trabajo en las fábricas mantuvieran su marcha.

En los sesentas, la mujer comenzaba a ejercer tareas administrativas, pero sin ningún poder de decisión. Es a partir de la década de los setentas donde comienza a hablarse de derechos de la mujer, tras los informes que comenzaban a dilucidar que las mujeres se encontraban en situación de desventaja económica progresiva, en comparación con la posición masculina.

A partir de 1970 los mercados de trabajo en México se caracterizan por una creciente participación de las mujeres, desde entonces se han venido desarrollando estrategias para poder reducir la brecha de género, al tiempo que las mujeres mexicanas han comenzado a tomar roles importantes dentro ámbitos laborales y políticos.

El mundo post-pandemia ha cambiado y con ello la sociedad en la que nos movemos. En el ámbito laboral, muchas personas han quedado sin sustento, con despidos masivos, paralizaciones de actividades laborales y profesionales, que hicieron sentir la necesidad de reinventarse y elegir otro rumbo.

El oficio se define como una actividad laboral que generalmente está vinculada con procesos manuales o

artesanales que no requieren estudios formales, entre los m oficios más recurrentes en la entidad se encuentran los zapateros, carpinteros, cocineros, electricistas, peluqueros y barberos; sin embargo estos oficios los ejercen en su mayoría el sector masculino, pero en últimas fechas las mujeres también se han posicionado en este mercado, siendo estosmlos oficios a las que las mujeres han recurrido con mayor frecuencia son los siguientes:

- Artista multimedia
- Programadora
- Operadora de vehículos de transporte público

En la actualidad es posible potenciar el crecimiento con oficios y trabajos que tienen gran salida laboral, a treves de los cuales se desarrollan las habilidades necesarias para desempeñarse como profesional, en aquellas ofertas laborales más demandadas en la actualidad.

Pese a que su existencia no suele destacarse, los servicios de transporte público prestados por mujeres son percibidos como más seguros y cómodos. Sin embargo, se ha prestado poca atención a las condiciones de trabajo de estas conductoras.

Una encuesta realizada por el Banco Interamericano del Desarrollo en alianza con Uber en Brasil, Chile, México y Colombia determinó que sólo el 6% de las contratistas de la plataforma de viajes de Uber son mujeres, frente al 94% de hombres. En relación a las condiciones de trabajo del sector del transporte, un reciente estudio a conductoras de taxis tradicionales pone de manifiesto las largas jornadas detrás de un trabajo flexible, riesgos físicos y psicológicos, así como su vulnerabilidad a la violencia de género y acoso sexual que enfrentan diariamente en esta industria altamente dominada por los hombres.

La Ciudad de México nos ofrece un ejemplo positivo de cómo las mujeres taxistas se han movilizad para tomar medidas destinadas a protegerse de los riesgos para su salud y la seguridad en el desempeño de su actividad laboral mediante la segmentación de sus actividades y la asociación colectiva.

Estas conductoras realizaron ajustes en sus horarios de trabajo, se incorporaron a bases de taxi, se unieron a plataforma de taxi solo para mujeres, o decidieron trabajar preferentemente con clientes de confianza. Así mismo,

tomaron acciones colectivas ante las autoridades municipales y la sociedad civil con resultados positivos. De esta movilización nacieron dos agrupaciones: PROEM (Mujeres protegiéndose entre mujeres) y MOM (Operadoras Femeninas en Movimiento). Más recientemente, el MOM con el apoyo del CENFES (Centro para el Fomento de Educación y Salud de los Operarios del Transporte Público de la Ciudad de México) ofreció capacitaciones integrales a conductoras en varios temas como mecánica, derechos humanos y liderazgo. Aunque ambas organizaciones tomaron medidas encaminadas a empoderar colectivamente a las conductoras, tuvieron que hacer frente a barreras de género para sostener sus actividades en la industria del taxi.

En tal virtud, este planteamiento legislativo propone que tanto en base a sus atribuciones que a través de Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, se promoció a través de campañas publicitarias el ingreso a más mujeres al oficio de operadoras de vehículos de transporte público, además de garantizar las mismas condiciones laborales a las ya existentes.

Por lo anteriormente expuesto, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de la Representación Parlamentaria, de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Acción Nacional y del partido Movimiento de Regeneración Nacional respectivamente, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sometemos consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente Proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO. Se reforman las fracciones IX y X; y se adiciona la fracción XI del artículo 47 y se reforman las fracciones VIII y IX; y se adiciona la fracción X del artículo 214 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

I... a la VIII...

IX. Coordinar acciones de difusión con los sectores sociales, académicos y laborales, sobre el conocimiento y aplicación de los Protocolos para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en espacios públicos y transporte público;

X. Promover, incentivar, procurar, impulsar que las mujeres puedan participar, y/o trabajar como personas operadoras de los vehículos de transporte público; y

XI. Las demás que le otorgue la presente Ley, el Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 214. ...

I... al VII...

VIII. En el caso de las mujeres personas operadoras de los vehículos de transporte público, percibirán el mismo trato, el mismo salario y las mismas condiciones laborales, considerando el respeto a la equidad de género.

IX. Contar con los instrumentos necesarios para el ejercicio de su labor en las condiciones de seguridad que se mencionan en la presente Ley, su Reglamento y diversas disposiciones aplicables; y,

X. Los demás que se mencionan en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Se reforma la fracción XIV y se adiciona la fracción XV del artículo 40 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40. El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género

para:

I...al XIII..

XIV. Realizar campañas de prevención, sensibilización y capacitación sobre la violencia contra las mujeres en el transporte público; y

XV. Promover campañas, así como incentivar, procurar, e impulsar que las mujeres puedan participar, y/o trabajar como personas operadoras de los vehículos de transporte público, en condiciones de igualdad salarial y respetando además el principio jurídico de igual de jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 28 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE.

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARIN.